

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-007699
Fecha de Radicado	3 de marzo de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0103
Tema	Certificado de inscripción profesional

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿El certificado de inscripción profesional también aplica para el nivel técnico profesional en procesos contables y tecnólogo en gestión contable o es exclusivamente para el profesional en Contaduría Pública? Teniendo en cuenta que, dicho documento está relacionado en el anexo para la aplicación a la vacante ofertada por la DIAN en el nivel técnico.

En el caso de que el documento en mención aplica para los niveles técnico y tecnológico, por favor solicito las indicaciones para realizar el trámite. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse acerca de la inscripción de técnicos en procesos contables y tecnólogos en gestión contable, toda vez que la inscripción profesional que hace referencia la Ley 43 de 1990, aplica sólo a la profesión de la contaduría pública. En tal sentido, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de la inscripción del contador público, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2022-0513.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El concepto 2022-0513 establece:

“Artículo 1° Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”

Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. (...)” Resaltado propio

En síntesis, la inscripción, como contador público, se acredita sólo con la tarjeta profesional, tal como se enuncia en las normas anteriores.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20